

PAISES.

	Cartas.		Tarefas posts.	
	FRANQUEADA.	NO FRANQUA.	Muestras (1).	Muestras (1).
	P. C.	P. C.	Cs.	Cs.
Nueva Zelanda; Nueva Gales del Sur; Victoria; Queensland; Australia occidental y Australia meridional: via Francia.—Franqueo voluntario á su destino.	1	1	—	20
Tasmania; Siam; Sarawak: via Francia.—Franqueo obligatorio al puerto de desembarque.	1	1	—	20
Puntas de la costa oriental de África, servidas por los buques franceses de la Indo China: via Francia y Aden.—Franqueo obligatorio al puerto de desembarque	1'20	—	—	60
Natal: via Brindisi y buques ingleses.—Franqueo obligatorio al puerto de desembarque	1'20	1'20	—	20
Siam=Annam: via Brindisi y buques ingleses.—Franqueo obligatorio hasta Singapore	50	60	—	10
Idem: via Nápoles y buques franceses.—Franqueo obligatorio al puerto de desembarque.	1	1	—	20
Australia; Nueva Zelanda: via Brindisi y buques ingleses.—Franqueo voluntario á su destino	60	80	—	15
Isla Norfolk; Islas Fiji ó Viti y de los Amigos: via Brindisi y buques ingleses.—Franqueo obligatorio hasta Sydney	60	80	—	15
Costa Rica; Nicaragua; La Barbada; Cariacou; San Vicente (véase nota 24); Tórtola: via Hamburgo.—Franqueo obligatorio al puerto de desembarque.	50	50	—	10
Bolivia: via Hamburgo.—Franqueo obligatorio al puerto de desembarque	90	90	—	15
Reino de Hawaii ó islas Sandwich: via San Francisco.—Franqueo obligatorio á su destino.	50	—	—	10
Países de América que no pertenecen á la Union Universal de Correos: via Coruña ó Santander y buques franceses.—Franqueo obligatorio al puerto de desembarque.	1	1	—	12
Bolivia: via Portugal.—Franqueo obligatorio á su destino.	75	1	—	15

(1) El precio que se señala en esta casilla, no solo abarca las muestras de comercio, sino libros en rústica ó encuadernados, periódicos, obras periódicas, papeles de música, tarjetas, catálogos, prospectos, etc. etc.

Solamente para Gibraltar varía, pues en las materias enunciadas solo se paga 1¼ de céntimo de peseta por cada diez gra-

mos, y cinco céntimos en las muestras de comercio por cada 20 gramos.

El peso de las cartas y targetas postales es el de 15 gramos, y el de las muestras, libros, etc., el de 50 gramos, excepto Gibraltar que es el señalado anteriormente.

Notas.

1.^a Aunque el franqueo deba efectuarse á razon de 5 cénts. ó de 10 cénts. por cada 50 gramos, el porte de cada paquete de muestras no puede ser inferior de 10 cénts., ni de 25 cénts. el que contenga papeles de negocios.

2.^a Entre España y Portugal y Gibraltar pueden tener curso las cartas insuficientemente franqueadas, porteándose al respecto de 25 cénts. de peseta, y considerando nulos y sin valor los sellos á ellas adheridos.

3.^a Los sellos de correo que representen el franqueo de las diversas clases de correspondencia se pegarán precisamente en el anverso de los sobres, fajas ó cubiertas y con preferencia en su ángulo derecho superior.

4.^a El franqueo de los objetos designados es para todos los casos obligatorio, y deben remitirse bajo fajas ó de modo que su reconocimiento sea fácil, no conteniendo signo, cifra, ni cosa alguna manuscrita, como no sea la direccion y el punto de destino.

5.^a Siempre que una carta, impreso, libro, etc., exceda de los tipos de peso señalados, se necesita doble, triple, etc., franqueo, segun el caso.

6.^a Los paquetes que contengan objetos de los señalados que no sean muestras, no podrán exceder en su peso de dos kilogramos.—Los de muestras del comercio no excederán de 250 gramos, ni sus dimensiones serán superiores á 20 centímetros de largo por 10 de ancho y 5 de altura.

7.^a Los periódicos destinados á Gibraltar pueden franquearse bajo las mismas condiciones aplicables á los que circulan en el interior de la Península, ó sea por medio del timbre, y á razon de 3 pesetas por cada 10 kilogramos si son presentados por las empresas, y al respecto de un céntimo por cada número suelto si por particulares.

8.^a Para que las muestras de comercio puedan circular, han de estar cerradas de modo que puedan reconocerse á la simple vista; que no contengan valor alguno intrínseco, y que no ofrezcan otro manuscrito que el sobre, el nombre ó razon social del remitente, una marca de fábrica ó de comercio, los números de orden y los precios. Como regla general, y con el carácter de muestras, está prohibido el envío de objetos inflamables, pegajosos, punzantes ó manchadizos. Sin embargo, podrán enviarse muestras de líquidos, cuerpos grasos, materias colorantes y productos químicos ó tintóreos á los países siguientes: AUSTRIA—HUNGRÍA, BÉLGICA, DINAMARCA, EGIPTO, FRANCIA, COLONIAS FRANCESAS, GRECIA, INDIA BRITÁNICA, INDIAS ORIENTALES NEERLANDESAS, ITALIA, JAPON, LUXEMBURGO, NORUEGA, PAÍSES—BAJOS, PERÚ, PORTUGAL, REPÚBLICA ARGENTINA, RUMANIA, SÉRVIA, SUIZA y TURQUÍA.

Estas muestras deberán necesariamente ir acondicionadas del modo que á continuación se expresa:

a) Los líquidos y grasas fáciles de liquidarse, se encerrarán en frascos herméticamente cerrados. Cada frasco se colocará en una caja de madera de cierre ajustado, despues de rodearle de algodón ú otra materia esponjosa en cantidad suficiente para absorber el líquido, en el caso de sufrir rotura el frasco. Por último, la caja de madera se encerrará en un estuche de metal.

b) Los ungüentos, resinas, jabones ú otras materias difíciles de liquidarse serán sencillamente colocadas bajo un primer envase (caja, saco de tela, pergamino, etc.) que se encerrará en una caja de madera ó de metal.

c) Los polvos secos, ó sean no colorantes, serán admitidos en cajas de carton, contenidas en saco de tela ó pergamino.

9.^a Bajo la denominacion de muestras, cuando éstas se dirijan á Gibraltar, se consideraran comprendidas:

a) Las remitidas sueltas ó en paquetes y las adheridas á cartones formando coleccion.

b) Los calcos epigráficos y las plantillas de baldosas, zócalos, mosaico, etc.

c) Las muestras y llaves adheridas á cartas ordinarias.

Su franqueo será el que establece la tarifa vigente para el interior del reino.

10. Para los Estados de la Union Universal de Correos pueden remitirse, bajo la garantia de la certificacion, asi las cartas ordinarias como todos los demás objetos designados en esta Tarifa.

11. Se admiten cartas certificadas con destino á países de Ultramar:

Por la via de Inglaterra, para

CABO DE BUENA ESPERANZA, NATAL, LA BARBADA, CARIACOU, SAN VICENTE (ISLA DE), TÓRTOLA, NUEVA GALES DEL SUR, NUEVA ZELANDA y SANTA ELENA.

Por la via de Francia, para

NUEVA ZELANDA, NUEVA GALES DEL SUR, QUEENSLAND, VICTORIA, AUSTRALIA OCCIDENTAL y AUSTRALIA MERIDIONAL.

12. Los envios certificados deben obligatoriamente franquearse, y satisfacen:

a) El precio de franqueo que para cada clase señala la Tarifa.

b) Un derecho fijo é invariable de certificacion, establecido en 25 cénts. de peseta cuando el objeto certificado se dirija á un país de la Union.

50 cénts. de peseta cuando sea para países de Ultramar *no comprendidos en la Union*; utilizando la via de Inglaterra *nota 11*).

1 peseta cuando resulte destinado á países de Ultramar *no comprendidos en la Union*, para los que se utiliza la via de Francia *(nota 11)*.

13. El extravio de un objeto certificado dá lugar á una indemnizacion de 50 francos, salvo el caso de fuerza mayor; esta indemnizacion la satisface la Administracion responsable de la

pérdida al remitente, ó, á petición de éste, al destinatario. Sin embargo, los países siguientes se han negado á satisfacer indemnización alguna en caso de pérdida: INGLATERRA Y SUS POSESIONES ULTRAMARINAS, BÉLGICA, ESTADOS-UNIDOS DE LA AMÉRICA DEL NORTE, REPÚBLICA ARGENTINA. Esto no obstante, las colonias inglesas que á continuacion se expresan siguen la regla general y responden de los certificados con la indemnizacion de 50 francos: *Antigua, Costa de Oro, Dominica, Gambia, Jamáica, Labuan, Mauricio, Monserrat, Nevis, Saint Kitts, Sierra Leona, Straits, Settlements (Establecimientos del Estrecho), Trinidad, Islas Virgenes, Lagos, Terranova y Ceylan.*

14. Respecto de los países de la Union que no satisfacen indemnizacion alguna por el extravío de certificados en sus territorios ó servicios, la responsabilidad de la Administracion de España cesa desde el momento en que los certificados salen del territorio español.

15. Para los Estados de la Union puede solicitarse inmediato aviso de la llegada de los certificados, mediante el abono de un segundo derecho de 10 cénts. de peseta. Los sellos que representen este recargo especial se entregarán en las oficinas de Correos separadamente de las cartas, para que, á presencia del remitente, se adhieran al aviso y se inutilicen.

16. La carta que deba certificarse se incluirá bajo sobre independiente, cuyos dobleces se sujetarán todos, al menos por dos partes, con lacre de la misma clase, que lleve un signo particular del remitente, marcado con un mismo sello en ambos puntos. Se prohíbe para estos casos el uso de monedas, llaves y de sellos ú otros objetos que sólo ofrezcan á la vista puntos, rayas ó círculos.

17. Las reclamaciones relativas á envíos certificados originales, si no hubiesen sido despachados, deben entablarse ántes de que trascurra un año, contado desde la fecha del depósito del certificado en la oficina de origen.

18. Siendo, respecto de diferentes países, diversas las vías que pueden utilizarse, no debe omitirse el indicar en la direccion de la correspondencia la vía que se desee sea utilizada para la trasmision. Siempre que el franqueo resulte ser el que exija la vía elegida, las administraciones del Ramo, y con especialidad las de cambio, respetarán la voluntad del remitente.

19. Se consideran papeles de negocios los actos de todas clases que emanen de centros ministeriales, las hojas de ruta, los documentos diversos de servicio de las compañías de seguros, las copias ó extractos de autos autorizados con el sello privado, extendidos en papel que sea ó no timbrado, las partituras ú hojas de música manuscritas, y generalmente todos los escritos y todos los documentos manuscritos que no tienen el carácter de una correspondencia *personal y de actualidad.*

20. - Los objetos designados en la parte de muestras, etc., y que, procedentes de Ultramar, se reciban en España sin franquear ó con cargo, se portearán por los mismos precios que para su franqueo señala la Tarifa respectiva.

21. Entre España y los países de la *Union* se admiten tarjetas postales con contestación pagada. Su precio de franqueo es el doble del señalado para las sencillas.

22. Con arreglo al art. 10 del Convenio especial entre España y Francia, de 5 de Agosto de 1859, las poblaciones españolas y francesas situadas dentro de una zona de 30 kilómetros por uno y otro lado de la comun frontera, disfrutaban del beneficio de que sus cartas puedan franquearse y portearse por la mitad del precio señalado (12 y 25 céntimos respectivamente).

23. Bajo la denominacion de ALEMANIA se consideran comprendidos los Estados siguientes:

Reinos de Prusia, de Sajonia; Grandes Ducados de Mecklembourg, Schwerin y Strelitz y de Oldembourg; Ducados de Brunswick, de Anhalt y de Sajonia Altembourg; Principados de Reus, de Valdeck y de Lippe; Ciudades Anseáticas de Brema, de Hambourg y de Lubeck; Lorena y Alsacia; Gobierno de Tréveris; Principado de Birkenfeld; Grandes ducados de Baden y de Hesse; Reinos de Wurtemberg y de Baviera; Principados de Hohenzollern; Gobierno de Wiesbaden; Gran Ducado de Sajonia Weimar; Ducado de Sajonia Meiningen y Sajonia Coburgo Gotha; Principados de Schwarzbourg Rudolstadt y Sondershansen; Isla de Heligoland.

LA BARBADA y SAN VICENTE (Islas de) entraron en la *Union* el 1.º de Setiembre de 1881. En su consecuencia, á contar desde la fecha indicada la Tarifa aplicable á la correspondencia que con ellas se cambie es la siguiente:

Cartas franqueadas, 40 cént. de peseta por cada 15 gramos.
—Cartas no franqueadas, 60 idem idem por idem.—Impresos, periódicos, muestras y demás objetos, 10 idem id. por cada 50 gramos.—Derecho de certificacion, 25 idem id.—Idem por aviso del recibo de un certificado, 10 idem id.

Estas islas deberán figurar en la presente Tarifa como colonias inglesas de América, entre las Bermudas y la Jamáica la primera, y entre Santa Lucia y Tabago la segunda.

La República de NICARAGUA deberá entrar en la *Union* para 1.º de Mayo de 1882, y desde aquella fecha deberá figurar en la Tarifa, en el segundo párrafo, entre Méjico y el Paraguay.

TRASMISION DE VALORES.

Poblaciones de España autorizadas para expedir y recibir las cartas que contengan valores declarados.

ALAVA: Vitoria, Amurrio, Laguardia.—ALBACETE: Almansa, Caudete, Chinchilla, Hellin, La Roda, Villarrobledo.—ALICANTE: Alcoy, Denia, Elche, Monóvar, Novelda, Orihuela, Villena.—ALMERÍA: Adra, Cuevas de Vera, Huércal-Overa, Velez-Rubio, Vera.—AVILA: Arévalo, Barco de Avila, Priedrahita.—BAJAJOZ: Almedralejo, Cabeza del Buey, Castuera, Llerena, Villanueva de la Serena, Zafra.—BALEARES: Palma de Mallorca, Alcudia, Ciudadela,

Ibiza, Mahon.—BARCELONA: Berga, Cardona, Granollers, Manresa, Mataró, Sabadell, Tarrasa, Villafranca del Panadés.—BURGOS: Aranda de Duero, Bribiesca, Miranda de Ebro, Salas de los Infantes.—CÁCERES: Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Valencia de Alcántara.—CÁDIZ: Jerez de la Frontera, Puerto Real, Puerto de Santa María, Sanlúcar de Barrameda, San Fernando.—CANARIAS: Santa Cruz de Tenerife, Orotava, Las Palmas, Santa Cruz de la Palma.—Castellon: Benicarló, Segorbe, Villarreal, Vinaroz.—CIUDAD-REAL: Alcázar de San Juan, Almagro, Daimiel, Manzanares, Santa Cruz de Mudela, Valdepeñas.—CÓRDOBA: Aguilar, Lucena, Montilla, Montoro, Cabra, Palma del Rio, Villa del Rio.—CORUÑA: Betanzos, Corcubion, Ferrol, Padron, Santiago.—CUENCA: Motilla del Palancar, Priego, Tarancon.—GERONA: Blánès, Figueras, La Junquera, Puigcerdá.—GRANADA: Baza, Guadix, Loja, Motril.—GUADALAJARA: Jadraque, Molina, Sacedon, Sigüenza.—GUIPÚZCOA: San Sebastián, Deva, Irun, Tolosa, Vergara, Villarreal.—HUELVA: Niebla, La Palma, Valverde del Camino.—HUESCA: Barbastro, Fraga, Jaca, Monzon, Sariñena.—JAEN: Andújar, Baeza, Linares, Menjíbar, Ubeda.—LEON: Astorga, Ponferrada, Sahagun, Villafranca del Bierzo.—LÉRIDA: Balaguer, Cervera, Tárrega, Tremp.—LOGROÑO: Arnedo, Calahorra, Haro, Nájera, Santo Domingo de la Calzada, Torreilla de Cameros.—LUGO: Becerreá, Rivadeo, Sárria, Monforte, Mondoñedo, Villalba, Vivero.—MADRID: Alcalá de Henares, Aranjuez, Escorial, Getafe, Valdemoro.—MÁLAGA: Antequera, Archidona, Ronda, Velez-Málaga.—MÚRCIA: Cartagena, Cieza, Lorca.—NAVARRA: Pamplona, Alsásua, Cascante, Estella, Puento la Reina, Tafalla, Tudela.—ORENSE: Carballino, Ginzó de Limia, Rivadavia, Verin.—OVIEDO: Avilés, Gijón, Infesto, Lluarca, Llánes, Pola de Lena, Rivadesella.—PALENCIA: Aguilar de Campóo, Baltanás, Dueñas, Frómista, Villalumbroso.—PONTEVEDRA: Cambados, Porriño, Redondela, Tuy, Vigo, Villagarcía.—SALAMANCA: Alba de Tórmes, Béjar, Ledesma, Peñaranda de Braçamonte.—SANTANDER: Castro-Urdiales, Laredo, Reinosa, Torrelavega.—SEGOVIA: Castillejo, Cuéllar, Riaza, Sepúlveda, Santa Maria de Nieva.—SEVILLA: Alcalá de Guadaira, Carmona, Écija, Lora del Rio, Osuna, Utrera, Marchena.—SORIA: Agreda, Almazan, Burgo de Osma, Medinaceli.—TARRAGONA: Gandesa, Reus, Tortosa, Valls.—TERUEL: Alcañiz, Hija, Monreal del Campo.—TOLEDO: Illescas, Mora, Ocaña, Talavera de la Reina, Tembleque, Torrijos, Villacañas.—VALENCIA: Alcira, Carcagente, Gandia, Játiva, Mogente, Requena, Sagunto.—VALLADOLID: Medina del Campo, Rioseco, Mota del Marqués, Nava del Rey, Rueda.—VIZCAYA: Bilbao, Durango, Orduña.—ZAMORA: Benavente, Puebla de Sanabria, Toro.—ZARAGOZA: Alhama, Almunia, Catalayud, Daroca, Piña, Tarazona.

TARIFA

para el franqueo, certificacion y pago del derecho de seguro de las cartas que, conteniendo valores declarados, se cambien entre España y los países que se designan, con arreglo á las disposiciones del Convenio celebrado entre España y Francia el 8 de Diciembre de 1880.

PAÍSES DE DESTINO:	Cantidad máxima que podrá incluirse en cada carta.	PORTE DE LA CARTA. (PAGO PRÉVIO OBLIGATORIO.)		
		Franqueo por cada 15 gramos ó fraccion de 15 gmos.	Derecho de certificación por cada carta.	Derecho de seguro por cada 100 pesetas ó fraccion de 100 pesetas.
	Ptas.	Cénts.	Cénts.	Cénts.
CAMBIO DIRECTO.				
Francia y Argelia	5.000	25	25	10
CAMBIO AL DESCUBIERTO. (Vía Francia.)				
Alemania, Bélgica, Italia, Luxemburgo, Suiza	5.000	25	25	20
Austria, Hungría, Paises-Bajos.	5.000	25	25	25
Dinamarca, Rumanía, Rusia, Servia	5.000	25	25	30
Antillas danesas, Colonias francesas de Guadalupe, Martinica, Guyana, Senegal, Cochinchina, Reunion, Pondichery (en la India)	5.000	40	25	30
Egipto, Suecia	5.000	25	25	35
Noruega	5.000	25	25	40
Groenland, Colonias portuguesas de San Thiago (Cabo Verde), Santo Thomé (Santo Thomé y Principe), Loanda (Angola)	5.000	40	25	45

OBSERVACIONES.

- 1.ª El franqueo y certificacion de las cartas conteniendo valores declarados es obligatorio. Tambien lo es el pago anticipado de la cantidad que represente el derecho de seguro correspondiente á la suma declarada.

- 2.^a Si el remitente dé una carta que contenga valores declarados desea que le sea dado aviso de su entrega al destinatario, deberá satisfacer en el momento de la imposición un derecho de 10 céntimos en un sello que entregará á mano en la reja.
- 3.^a Bajo la denominación de valores declarados se entienden comprendidos todos los representativos de la Deuda del Estado ó del Tesoro y sus cupones, los billetes de Banco, acciones ú obligaciones de sociedades legitimamente emitidas y pagaderas al portador y demás valores públicos admitidos á la cotización en bolsa.
- 4.^a Ninguna carta podrá contener mayor cantidad de cinco mil pesetas, valor nominal si se trata de documentos cotizables á la par, valor efectivo si se trata de documentos que se cotizan á precio distinto.
- 5.^a Para que la inclusión de valores declarados pueda efectuarse, es indispensable que de la cantidad incluida haga el remitente la declaración previa.

Esta declaración se hará primero en letra y por debajo con cifras en el ángulo superior izquierdo de la dirección, sin que puedan admitirse en ellas raspaduras, enmiendas ni interlineados, aun cuando el remitente, bajo su firma, tratara de salvar cualquiera de estos defectos.

Cuando el valor incluido consista en cupones de intereses ó dividendos unidos á un título ó en títulos á cuya sola presentación se abone al portador un interés ó dividendo, la declaración se hará únicamente por las cantidades devengadas ó abonables al portador, y nunca ni en ningun caso al capital nominal del título.

- 6.^a La entrega de las cartas por los remitentes en las oficinas de origen se verificará bajo sobre independiente y abierto, con el fin de que pueda comprobarse la exactitud de la declaración. Vista la existencia de los valores, el remitente cerrará el sobre con tres sellos, cuando ménos, sobre lacre fino, y la Administración de origen precintará la carta, sujetando las puntas del bramante ó cinta del precinto con el sello especial de *Valores declarados* estampado sobre lacre. Los sellos puestos por el remitente deberán llevar una marca especial, quedando prohibido el uso de llaves, monedas ó sellos que sólo ofrezcan á la vista puntos, rayas ó círculos.

Además, estas cartas deben estar acondicionadas de tal modo que el roce no pueda perjudicar más ó ménos directamente á su contenido, sin atacar exterior y visiblemente el sobre y los sellos.

Los sellos de franqueo deben estar adheridos al sobre con separación unos de otros, para que no puedan ocultar lesión alguna del sobre.

- 7.^a Salvo el caso de fuerza mayor, si se perdiera una carta con valores declarados, ó fuera sustraído su contenido, el remitente ó en su defecto el destinatario, tendrá derecho á que le sea reintegrado el importe de la declaración.

Si la pérdida ó sustracción fuera sólo de una parte del valor

declarado, la indemnizacion será solo por el importe de los valores sustraídos ó extraviados.

La indemnizacion debe quedar satisfecha á los dos meses de hecha la reclamacion.

- 8.^a La reclamacion de las cartas con valores declarados deberá hacerse dentro del término de seis meses, contados desde la fecha de la imposición ó depósito de la carta.
- 9.^a La responsabilidad de la Administracion cesa desde el momento en que, mediante recibo, se efectúa la entrega de la carta al destinatario.

Correo de Arcos.

Sale todos los dias una hora despues de la llegada del correo general, y llega á las cinco de la mañana.

Idem de los Barrios rurales.

Sale los Lunes y Juéves á las doce del dia, y llega los Miércoles y Domingos por la noche.

FERRO-CARRILES.

Extracto de las disposiciones vigentes relativas á los viajeros.

Ha de haber siempre los suficientes carruajes de todas clases para el transporte de los viajeros que se presenten.

El viajero que no presente el billete que le da derecho á ocupar un asiento en los trenes ó que teniéndole de clase inferior ocupe uno de clase superior, pagará en el primer caso el doble de su precio, segun tarifa, para el segundo dos veces la diferencia de su importe á contar desde la estacion en que verificó su entrada en los trenes hasta el punto donde termine su viaje. A no justificar el viajero el punto de su entrada en el tren, el doble precio se valorará por la distancia recorrida desde el sitio en que haya tenido lugar la última comprobacion de billetes.

Dado caso de que un viajero pase más allá del punto indicado en su billete abonará sólo el exceso que corresponda al aumento del trayecto recorrido siempre que hubiera avisado al jefe del tren, ántes de salir de la estacion en que debe terminar el valor de su billete. Si no hiciere préviamente esta advertencia satisfará

el doble importe correspondiente al trayecto que de más haya recorrido.

El viajero que por falta de carruaje se viese en la necesidad de entrar en uno de clase superior al designado en su billete, nada satisfará á la Empresa por el exceso de precio. Si por el contrario, en virtud de la misma causa, tuviese que ocupar una localidad de clase inferior, la Empresa le devolverá el importe de su billete tan pronto como termine el viaje.

No se permitirá la entrada en los coches á ninguna persona en estado de embriaguez, ni á la que lleve consigo arma de fuego cargada ó paquetes que por su forma, volúmen ó mal olor, puedan molestar á los viajeros. Tampoco será admitido en el embarcadero ningun individuo con arma de fuego sin que antes compruebe que se halla descargada.

Los viajeros tienen derecho á que los empleados de la Empresa ó del Gobierno hagan desocupar el carruaje á todo el que por su falta de compostura, palabras ó acciones, ofenda al decoro de los demás, altere el órden establecido ó produzcan disturbios ó disgustos.

Reservarán siempre las Empresas un compartimiento de primera clase en los trenes de viajeros para las señoras que viajando solas lo soliciten, y otro donde no se permita fumar.

Se prohíbe llevar perros en los carruajes de viajeros. No obstante, la Empresa podrá admitir en wagones especiales á los que no quieran separarse de sus perros, siempre que éstos lleven bozales.

Equipajes.

Se comprenden bajo la denominacion de equipajes los cofres, baules, maletas, sombrereras, sacos de noche, y en general todos los bultos que pertenezcan y acompañen al viajero, y de los cuales se le hará puntual entrega en la estacion donde termine su viaje.

Se entienden por encargos todos los bultos sueltos que sin estar sujetos á la declaracion de su contenido requieren un cuidado especial y se trasportan con la velocidad de los viajeros.

Todos los efectos que no se comprenden en la clasificacion de los artículos anteriores se designan con el nombre de mercancías.

El registro de los bultos y equipajes es obligatorio.

La responsabilidad de las empresas respecto á las entregas, comienza desde el momento en que se ha hecho cargo de ellas en local destinado á recibirlas, aunque el encargo de este servicio no haya tomado la correspondiente razon en los libros de registro.

El viajero que lleve en su equipaje joyas, pedrería, billetes de Banco, dinero, acciones de sociedades industriales, títulos de la Deuda pública ú otros objetos de valor, deberá hacerlo constar exhibiéndolos ántes de verificarse el registro, manifestando la suma total que estos efectos representen, ya sea segun su valor en venta, ya por el precio en que lo estime.

Quando por sospecha de falsedad en la declaracion del conte-

nido de un bulto determinará la Empresa registrarle, procederá á su reconocimiento ante testigos, con asistencia del remitente ó su consignatario. Si éstos, invitados por la empresa, no concurren al acto se les citará al intento por escribano público, requerido al efecto por mandamiento expreso de la autoridad competente. Si aún en este caso no asistiesen se abrirá el bulto en presencia del escribano y los testigos.

Extendida el acta de reconocimiento en los términos prescritos en el párrafo anterior, la Empresa le remitirá al gobernador de la provincia para los efectos á que haya lugar en la vía gubernativa, sin perjuicio de pasarlo también al tribunal competente, si diese ocasión á un procedimiento civil ó criminal.

No podrá la Empresa retrasar el plazo señalado para remitir los bultos, según convenio con los remitentes, ni aún aduciendo el pretexto de registrarlos por sospecha de fraude ú otro motivo cualquiera, toda vez que el registro pueda practicarse en el punto de su entrega.

Advertencias.

Los *relojes* de las líneas férreas se rigen por el tiempo medio, lo cual hace que con frecuencia se hallen discordes con los de las poblaciones, que por lo regular se arreglan con el meridiano.

Los *niños* no pagan asiento hasta la edad de tres años, pero deben ir en brazos de las personas que les acompañen; de tres á seis años pagarán medio asiento; los militares y marineros que viajan en cuerpos pagan la cuarta parte, y mitad de asiento los que pasan con licencia ó viajan por asuntos del servicio; pero deben presentar el pasaporte.

Los viajeros que deseen tener un *departamento reservado* de primera clase, tendrán que avisar al jefe de estación *una hora* antes de la salida del tren. Pagarán los *ocho* asientos, pero sin que por eso se puedan colocar en el departamento más de *ocho* viajeros.

El despacho de billetes se cierra *cinco minutos* antes de la salida de los trenes.

Los de equipage *quince minutos* antes.

Cada billete dá derecho al transporte gratuito de 30 kilogramos.

El exceso hay que pagarlo con arreglo á tarifa.

El equipage presentado despues de la hora: paga el precio de los encargos y vá en el tren inmediato.

La mercancía á gran velocidad no sale hasta el tren que pasa dos horas despues de despachada.

Las personas que deseen entrar en los andenes de las estaciones para esperar ó despedir á cualquier viajero, pueden hacerlo adquiriendo los billetes que al efecto se expenden al precio de 2 reales cada uno.

TARIFA à todos los puntos donde existe combinacion con Jerez.

De Jerez à Cádiz.

ESTACIONES.	1.ª clase.		2.ª clase.		3.ª clase.	
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
Puerto de Santa María	9	40	6	00	3	60
Puerto-Real	14	60	9	60	5	80
San Fernando	20	00	13	80	8	20
Segunda Aguada	26	00	18	20	11	00
CÁDIZ.	25	40	18	60	11	40

Notas.—No se expresan las horas à que salen y entran los trenes, por las variaciones que durante el año sufre el servicio.

Hay billetes de ida y vuelta todo el año valederos en cualquiera de los trenes del mismo dia; pero solo à Cádiz y vice-versa, cuyos precios son: 36'60 en primera clase; 28'80 en segunda, y 17'40 en tercera.

Desde Jerez al Puerto de Santa María y Puerto-Real hay abonos de seis billetes à precios reducidos, pero solo durante los meses de baños.

De Jerez al Trocadero hay todos los dias un tren que sale à las cuatro de la mañana, para el cual se despachan billetes de tercera, al precio de 6 rs. 80 cénts., tomándolos el dia antes.

De Jerez à Sanlúcar.

ESTACIONES.	1.ª clase.		2.ª clase.		3.ª clase.	
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
Las Tablas	7	20	4	60	2	80
SANLÚCAR	45	40	10		6	

Nota.—Hay billetes de ida y vuelta valederos en el dia, à los precios y estaciones siguientes: A las Tablas, 1.ª clase, 14 rs., 2.ª, 8, y 4, 3.ª—A Sanlúcar, 1.ª clase, 30 rs., 2.ª, 20, y 12, 3.ª

De Jerez à Sevilla, Córdoba y Madrid.

ESTACIONES.	1.ª clase.		2.ª clase.		3.ª clase.	
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
Cuervo	10	60	8		4	80
Lebrija	16	60	12	40	7	40
Las Cabezas	25		18	80	11	40
Alcantarillas	30	60	23		13	80
Utrera (<i>Emp. Moron. Fonda</i>),	37		27	80	16	80
Dos-Hermanas	45		33	80	20	40
SEVILLA (<i>Fonda</i>)	52		39		23	40
Empalme (<i>Cambio de tren</i>)	55		41	40	24	80
La Rinconada	58	50	43	88	26	34
Brenes	63	50	47	63	28	59

ESTACIONES.	1.ª clase.		2.ª clase.		3.ª clase.	
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
Tocina	70	50	52	88	31	73
Guadajoz (C. para Carmona)	73		54	50	32	86
Carmona	80		60		36	01
Lora del Rio (Fonda)	80	50	60	38	36	23
Peñaflor	90		67	50	40	50
Palma	92		69		41	40
Hornachuelos	97	50	73	13	43	88
Posadas	102	50	76	88	46	13
Almodóvar	107		80	25	48	15
Villarrubia	111	50	83	63	50	17
CÓRDOBA (E. M. y Gr. Fonda)	118		88	50	53	11
Alcolea	123	50	92	76	55	72
Villafranca	130	50	98	19	59	05
Carpio	133		100	13	60	24
Pedro Abad	135	50	102	06	61	43
Montoro	140		105	55	63	56
Villa del Rio	145		109	42	65	94
Marmolejo	151	50	114	47	69	02
Arjonilla	154		116	40	70	21
Andújar	157		118	73	71	63
Villanueva de la Reina	163	50	123	76	74	73
Espeluy	168		127	25	76	86
Menjibar (Fonda)	171		129	58	78	28
Javalquinto	174	50	132	29	79	95
Baeza	181	50	137	72	83	27
Vadollano (C. de Trén)	185	50	140	81	85	12
Linares	190		144	30	87	32
Vilches	191		145	08	87	78
Santa Elena	199		151	27	91	59
Venta de Cárdenas	205	50	156	31	94	68
Almuradiel	210	50	160	19	97	05
Santa Cruz	219	50	166	77	101	09
Valdepeñas	226	50	172	59	104	64
Manzanares (E. de C. R.)	240		183	05	111	06
Argamasilla	252		192	36	116	76
Alcázar (E. A. V. A. M. C. - Fda.)	265		202	42	122	94
Villacañas	279		213	27	129	59
Tembleque	288	50	220	64	134	10
Huerta	297	50	227	61	138	37
Villasequillo	302	98	231	49	140	75
Castillejo C. de T. para Toledo)	307	48	234	98	142	88
Aranjuez	315	48	241	17	146	69
Ciempozuelos	322	98	246	99	150	28
Valdemoro	326	48	249	70	151	91
Pinto	329	48	252	02	153	34
Santa Paula	330	48	252	80	153	82
Getafe	332	98	254	74	155	
MADRID	339	48	259	80	158	09

Notas.—Por más que muy á menudo suele haber variaciones, á la fecha en que recojemos estos datos, no existen coches de tercera en el tren-correo general, más que hasta Sevilla.

Hay establecidos trenes express desde Sevilla á Madrid y vice-versa, que tampoco llevan coches de tercera. Salen de Sevilla los *Martes*, *Jués* y *Sábados*, y de Madrid los *Lunes*, *Miércoles* y *Viérnes*.

De Jerez á Moron, Marchena, Osuna y Écija.

ESTACIONES.	1. ^a clase.		2. ^a clase.		3. ^a clase.	
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
Empalme por Utrera	47	63	35	39	21	75
Coronil	48	88	36	30	22	35
MORON	59	50	43	95	27	45
—						
Arahal (<i>Por el E. de Utrera</i>),	55	75	41	25	25	65
Paradas	59	50	43	95	27	45
MARCHENA	64	50	47	55	29	85
Los Ojuelos	72		52	95	33	45
OSUNA	83	88	61	60	39	15
—						
Fuentes (<i>Por Marchena</i>) . . .	73	10	54		33	76
Luisiana	79	68	58	94	36	75
ECLJA.	86	77	64	25	39	97

De Jerez á La Roda, Málaga y Granada, por Utrera y Osuna.

ESTACIONES.	1. ^a clase.		2. ^a clase.		3. ^a clase.	
	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.	Rs.	Cs.
Aguadulce	92	11	67	48	43	19
Pedreira	99	65	73		46	92
LA RODA	122	65	90	06	56	33
Fuente de Piedra	130	35	95	93	59	83
Bobadilla	136	40	100	37	62	58
Gobantes	143	54	105	73	65	83
Alora	154		113	57	70	58
Pizarra	157	85	116	46	72	33
Cártama	163	45	121	41	75	33
Campanillas	168	30	124	30	77	08
MÁLAGA	174	35	128	83	79	83
—						
Ap. de Bobadilla	138	90	102	37	64	08
Antequera	146	40	108	37	68	58
Ap. de la Peña	151	40	112	37	71	58
Archidona	159	90	118	37	76	08
Las Salinas	167	65	125	37	81	33
Loja	180	77	135	87	89	20
Huetor	185	77	139	87	92	20

ESTACIONES.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Tocon	192 02	144 87	95 95
Illora	198 27	149 90	99 70
Pinos-Puentes	203 90	154 37	103 08
Sierra Elvira	206 40	156 37	104 58
Atarfe-Santa Fé	208 27	157 87	105 70
GRANADA	213 27	161 87	108 70

Nota.—Esta línea es la más directa y más económica desde Jerez, por lo cual creemos inútil insertar la marcha por Córdoba.

De Jerez hasta Montilla por La Roda.

Damos á conocer los precios de Jerez á esos pueblos que se hallan entre La Roda y Córdoba, porque son más económicos que los señalados por la línea de Córdoba:

ESTACIONES.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Casariche	112 15	82 18	52 83
Puente Genil	119 30	87 55	56 08
Aguilar	130 30	95 80	61 08
MONTILLA	134 15	98 68	62 83

De Jerez á la Roda por Córdoba.

ESTACIONES.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Aguadillo	125 15	96 86	56 36
Torres Cabrera	131 20	101 39	59 11
Fernan Nuñez	136 15	102 11	61 36
Montilla	145 50	109 12	65 61
Aguilar	149 35	112 01	67 40
Puente Genil	159 35	120 26	72 36
Casariche	167 50	125 53	75 61

De Jerez á las estaciones siguientes :

ESTACIONES.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Ciudad-Real (Por Manzanares)	273	208 63.	126 74
Albacete (Por Alcázar)	331 48	253 19	154 05
Chinchilla (E. de M. y C.)	340 48	260 55	158 56
Almansa (E. de V. y T. y B.)	370 98	284 19	173 05
Alicante	418 98	321 39.	195 85

ESTACIONES.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Játiva	408 73	313 25	190 13
Valencia.	436 91	334 55	202 51
Castellon	467 95	354 40	217 16
Tortosa	523 30	389 76	243 30
Tarragona	560 66	413 60	260 93
Barcelona	611 66	451 60	285 93
<hr/>			
Archena (Por Chinchilla)	408 48	313 73	190 86
Múrcia.	421 98	324 20	197 27
Cartagena	453 98	348 99	212 48
<hr/>			
Toledo (Por Castillejo)	320 48	245 05	149 06

De Jerez à Jaen.

ESTACIONES.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
Menjibar	170 80	129 45	78 26
Villagordo.	175	132 65	80 26
JAEN	183 20	139 26	84 26

Líneas principales que no tienen combinacion con la de Jerez.

ESTACIONES.	1.ª clase.	2.ª clase.	3.ª clase.
	Rs. Cs.	Rs. Cs.	Rs. Cs.
<hr/>			
DE MADRID Á			
Ciudad-Real.	85	63 75	42 50
Badajoz	253 50	190 13	126 75
<hr/>			
Sevilla.	286 60	220 47	134 38
Huelva.	342 26	263 81	160 82
<hr/>			
Escorial.	25 50	19 25	11 50
Avila	57	42 75	25 75
Valladolid.	121	90 75	54 50
Búrgos.	181 50	136 25	81 75
Vitoria.	243	182 25	109 50
Tolosa.	294 50	221	132 75
San Sebastian.	307	230 25	138 25
<hr/>			
Palencia.	145	109	66 50
Santander	268 50	196 50	115
<hr/>			
LISBOA	418	»	»
PARÍS	701	»	»

MERCANCIAS.

Grande empeño hemos demostrado en dar á conocer las tarifas que rigen en los ferro-carriles con respecto á mercancías; pero se nos ha hecho imposible, primero por la complicacion en que se hallan unas líneas con otras, y tras de un trabajo largo y pesado hasta lo imposible, adoleceria de gran imperfeccion; y en segundo porque en realidad no existe una marcha regular, encontrándose á veces hasta los más prácticos y listos empleados con grandes dudas.

Por mediacion de una casa de comercio importante establecida en la localidad, se le han pedido al señor director general de las líneas andaluzas tarifas de mercancías vigentes, y ha contestado que no puede satisfacer los deseos de esa casa, en la imposibilidad de darlas exactas; que se está en un arreglo de líneas combinadas, y que una vez terminado podrán publicarse tarifas claras y de fácil comprension para el público.

Lo hacemos constar así, como prueba del deseo y empeño que hemos tenido y tenemos de satisfacer la curiosidad pública, en todo aquello que pueda interesarle.

Los despachos de la estacion de mercancías á pequeña velocidad están abiertos, durante los meses de Mayo á Setiembre, de 6 de la mañana á 6 de la tarde, y los meses de Octubre á Abril, desde las 7 de la mañana á las 5 de la tarde.

Las mercancías en pequeña velocidad tienen señaladas para salir 48 horas despues de despachadas, y para ser entregadas 24 despues de haber llegado, así como otras 24 por cada 125 kilómetros de recorrido.

BAÑOS.

Sucinta descripción por orden alfabético de los principales Establecimientos balnearios de España.

Alhama de Aragon.—Situado en una llanura, en el trayecto de la línea férrea de Madrid á Zaragoza, ofrece un clima seco y algo destemplado.—Se vá por el ferro-carril de Zaragoza hasta la estacion.—Brotan sus copiosas aguas de tres manantiales principales, que surten á los establecimientos *Las Thermas, San Joaquin* y *San Roque*.—Las aguas son templadas, marcando 33° centigrado, y el análisis ha presentado en su composicion carbonatos y sulfatos alcalinos con preferencia, ácido carbónico y azoe libres, todo en corta cantidad.

comun en bebida.—Se vá en el ferro-carril del Norte hasta Zumárraga, y de aquí en coche por los deliciosos valles de la provincia.—Sus aguas marcan la temperatura de 26° Reaumur; y su composición es salina, con predominio de cloruro sódico y alguna parte del magnésico y del cálcico.

Elorrio.—Situado en la provincia de Vizcaya, partido de Durango, en un valle abierto y delicioso, cerca del pueblo de su nombre.—Se vá por el ferro-carril del Norte, y desde Vitoria á Bilbao en carruaje.—Sus aguas son frías, y en su composición preponderan el ácido sulfhídrico con algo del carbónico, el sulfato sódico, y los bicarbonatos cálcico y magnésico.—Hay cerca de los establecimientos otro manantial ferruginoso.—Temporada del 1.º de Junio al 30 de Setiembre.

Escoriaza.—Situado en la provincia de Guipúzcoa, partido de Vergara, á un extremo del pueblo cuyo nombre lleva, en un hermoso valle abierto y al pié de una montaña, rodeado de jardín y con una hermosa alameda, tiene buen servicio de baños, chorros y pulverización.—Se vá por el ferro-carril del Norte hasta Vitoria, y desde aquí en carruaje.—Sus aguas son frías, y sus mineralizadores principales son el ácido sulfhídrico libre con algo de ácido carbónico y azoe, y el sulfato cálcico en cantidad notable. Hay también cerca otro manantial ferruginoso.—Temporada del 1.º de Junio al 30 de Setiembre.

Fitero (antiguo).—Situado en la provincia de Navarra, partido de Tudela, á poca distancia de la villa de su nombre, clima cálido, tiene un establecimiento con regular asistencia y servicio de baños y estufa, á donde se vá por el ferro-carril de Zaragoza á Tudela y en coche despues.—Sus abundantes aguas tienen una temperatura de 40° centígrado, y su composición es salina con predominio de los cloruros sódico y cálcico, conteniendo alguna corta cantidad de materia orgánica.—Temporada del 1.º de Junio al 30 de Setiembre.

Fitero (nuevo).—Es un establecimiento abierto con posterioridad y á corta distancia del anterior, con alguna comodidad en el servicio, y con aguas análogas en todo á las del antiguo.—Temporada del 1.º de Junio al 30 de Setiembre.

Gravalos.—Situado en la provincia de Logroño, partido de Cervera del Rio Alhama, á corta distancia del pueblo de su nombre, tiene servicio de baños.—Se vá por el ferro-carril de Logroño, estacion de Cervera á Calahorra.—Sus aguas muy abundantes, son frías; y en su composición predomina el ácido sulfhídrico, el sulfuro y sulfato cálcico.—Temporada del 1.º de Junio al 30 de Setiembre.

Lanjaron.—Situado en la provincia de Granada, cerca de la villa cuyo nombre lleva, al pié de una loma áspera y pendiente, ofrece su topografía la rara particularidad de dividir la calle del pueblo como en dos zonas: la montaña alta, fresca y poblada de magníficos castaños, y la baja cubierta de hermosos naranjos.—Se vá desde Granada en carruaje.—Brotan sus aguas en seis diferentes manantiales, esparcidos por la montaña, uno de los cuales, muy abundante, es el que surte al baño. La temperatura de

estufa.—Sus aguas abundantes tienen la temperatura de 42° Reaumur; y su composición salina, algo cargada, ofrece en predominio el cloruro sódico y no escasa proporción de sulfato cálcico.—Temporada del 15 de Junio al 30 de Setiembre.

Caldas de Besaya.—El establecimiento se halla situado en la provincia de Santander, partido judicial de Torrelavega. Ofrece comodidad, y se disfruta en él por el verano la buena temperatura de la montaña, aunque el estar en una hondonada le hace algo caluroso en ciertas horas del día.—Brota el agua de varios manantiales, cuya temperatura es de 36° centígrado, su composición de mineralización salina (sulfatos y cloruros) ofrece en predominio el cloruro sódico, con alguna cantidad de nitrógeno y de ácido carbónico.—Temporada del 1.º de Julio al 30 de Setiembre.

Caldas de Oviedo.—Situado en la provincia y partido de la capital del Principado, en lo profundo de un valle; tiene para llegar á él desde esta población en una hora, una buena carretera. El establecimiento ofrece alguna comodidad para la estancia y baños, no tanta como debiera, con mediano servicio de chorros, estufa, y un gabinete de inhalación montado sobre la bóveda del depósito donde se recoge el agua en el mismo manantial. El clima es fresco, lluvioso y pintoresco.—La temperatura del agua es elevada, pues tiene 34° Reaumur; y en su composición salina (con carbonatos, sulfatos, cloratos y fosfatos) aparece en predominio el bicarbonato cálcico, teniendo en libertad ácido carbónico en cantidad corta, y en otra indeterminada azoe ó nitrógeno, libre y en disolución.—Temporada 1.º de Julio al 30 de Setiembre.

Carratraca.—Situado en la provincia de Málaga, partido de Campillos, cerca de Ardales, en un sitio pintoresco; tiene el establecimiento con buenas condiciones y servicio de baños y de chorros, que exigen las reformas dignas del antiguo crédito que gozan sus aguas y acomodadas á las necesidades de la actual terapéutica.—Se vá por Málaga en carruaje.—Sus abundantes aguas son de 20° centígrado; y en su compleja composición preponderan el carbonato cálcico y el sulfato magnésico, teniendo además en estado de libertad los gases hidrógeno sulfurado, ácido carbónico y nitrógeno, y presentando una pequeña cantidad de ácido arsenioso, de óxido de hierro y de magnesia.—Temporada del 15 de Junio al 30 de Setiembre.

Cervera del Rio Alhama.—Situado en la provincia de Logroño, en un valle cerca del pueblo cuyo nombre lleva, tiene un establecimiento de moderna construcción, con comodidad para la estancia y servicio de baños, chorros, pulverización é inhalación.—Se vá por Tudela.—Sus aguas son frías; y en su composición química predominan los sulfatos cálcico y magnésico, teniendo en libertad los gases nitrógeno, ácido sulfhídrico y carbónico, y presentando una corta cantidad de ioduro magnésico.—Temporada del 15 de Junio al 30 de Setiembre.

Cestona.—Situado el establecimiento en Guipúzcoa, partido de Azeitia, á corta distancia del pueblo de su nombre, en un valle delicioso, ofrece comodidad para la estancia y regular servicio de baños aunque no en chorros, teniendo sus aguas uso más

Alhama de Granada.—Establecimiento antiguo, situado en esta provincia, partido de Alhama y cerca de la ciudad cuyo nombre lleva. Se halla reformado, ofreciendo alguna comodidad, con servicio de baños y de chorros.—A él se vá por el ferro-carril de Andalucía y estacion de Loja.—La temperatura de sus aguas, de caudal muy abundante, es de 36° Reaumur; y su composicion es salina, con predominio del sulfato magnésico y alguna cantidad de azoe y ácido carbónico libres.—Temporada 20 de Abril al 20 de Junio y 15 de Agosto al 15 de Octubre.

Alhama de Murcia.—Establecimiento tambien antiguo en esta provincia, cuyo manantial brota en medio de la villa del nombre que lleva.—La temperatura de sus aguas es de 36° Reaumur; y su composicion salina, con predominio del bicarbonato cálcico y alguna cantidad de ácido carbónico libre.—Su accion es excitante, y aprovecha en baños en los afectos reumáticos crónicos y neuropáticos con parálisis. A la temperatura de 26° á 28° puede ser sedante, y útil en las afecciones en que las de esta virtud se emplean con ventaja.—Temporada 1.º de Abril al 30 de Junio y 1.º de Setiembre al 30 de Octubre.

Arechavaleta.—Situado en la provincia de Guipúzcoa, partido de Vergara, en el pueblo de su nombre, y rodeado de hermosas alamedas, tiene un establecimiento, aunque antiguo, con comodidad para la estancia y regular servicio de baños; pero exige reformas en el de chorros y pulverizacion, si ha de corresponder á lo que requieren de consuno su crédito y los usos terapéuticos que la ciencia emplea en la actualidad.—Se va por el ferro-carril del Norte á Vitoria y, desde aquí en carruaje.—Sus aguas son abundantes y frias; y en su composicion prepondera el ácido sulfhídrico, con algo del carbónico, y el sulfato sódico, siguiendo luego el carbonato cálcico y el cloruro sódico. Hay en la proximidad varios manantiales ferruginosos bicarbonatados.—Temporada del 15 de Junio al 13 de Setiembre.

Archena.—Situado en la provincia de Murcia, partido de Mula, á corta distancia del pueblo cuyo nombre lleva y del rio Segura, es muy antiguo, y tiene un establecimiento de nueva planta con comodidad para la instalacion y regular servicio en baños, chorros y estufa, que exigen aún alguna reforma digna de la importancia de sus aguas.—Se vá por la línea del ferro-carril de Albaceté á Murcia, y luego en carruaje.—Sus aguas, muy abundantes, tienen la temperatura de 52° centigrado, y su composicion sulfuroso-salina presenta, además del mineralizador sulfhídrico, en notable predominio sobre las demás sales, el cloruro sódico y el magnésico, siguiendo á estos en proporcion el sulfato sódico.—Su accion es enérgica y excitante; siendo provechoso su empleo en baño, en los afectos crónicos reumáticos y en las parálisis no sostenidas por lesion orgánica, en las herpetoses antiguas sin excitabilidad, y en la hidragiria.—Este establecimiento se halla abierto todo el año.

Arnedillo.—Situado cerca de la villa cuyo nombre lleva, provincia de Logroño, al que se vá por el ferro-carril de Tudela á Bilbao, ofrece comodidad y regular servicio de baños, chorros y

Ahora es este manantial más abundante, pues dá 800 arrobas de agua al día, ó sea para 55 baños diarios.

Esta agua, aunque menos mineralizada que la de la Fuente Amarga, debe ser idéntica y aun provenir del mismo depósito: así lo indican los trabajos analíticos ejecutados, la direccion de los surtidores en las diferentes excavaciones practicadas, y particularmente el exámen de sus propiedades sensibles. Con todo, es menos fétida, sale un poco turbia, lo que se atribuye á que se devuelve al sacarla del pozo, y es un poco más salada. El agua del Pozo de Braque tiene la misma temperatura de 15° Reaumur.

En 1820 fueron analizadas estas aguas por D. Alonso García, y el doctor Lasso publicó el resultado en una memoria que contiene además otra análisis ejecutada en Paris por el célebre químico Vauquelin.

Dos azumbres de agua de la Fuente Amarga contienen :

Gas sulfhídrico	55 pulgadas cúbicas.
Cloruro sódico	0,506 granos.
Cloruro magnésico	0,074 »
Carbonato magnésico	0,750 »
Sulfato cálcico	1,051 »
» aluminico	0,013 »
Azufre	0,058 »
Sustancia resiniforme	0,003 »

Un cuartillo del agua de Braque dá :

Gas sulfhídrico	menor cantidad.
Cloruro magnésico	0,299 granos.
Cloruro sódico	2,501 »
Sulfato sódico	1,000 »
» cálcico	0,761 »
Carbonato cálcico y magnésico	0,699 »

Son estas aguas por su temperatura frias, y por su composicion química sulfurosas.

Estas aguas son útiles y eficaces en todos aquellos casos en que están indicadas las de su temperatura y composicion química. La mayoría de enfermos que concurren á ellas se compone de atacados de afecciones herpéticas. Se usan interior y exteriormente.

Estas aguas se beben allí y se exportan en gran cantidad todo el año, para uso interno, á los pueblos y familias que lo solicitan.

La temporada es de 1.º de Junio hasta fin de Octubre.

El director actual es nuestro ilustrado convecino D. Juan Cortina.

El medio de trasporte es por el ferro-carril hasta San Fernando, y desde este punto hasta Chiclana por el arrecife, que por cierto se halla en muy mal estado. Desde San Fernando, y á la llegada de los trenes, salen cóches diariamente.

Gigonza.—En esta misma provincia, partido judicial de Jerez de la Frontera, á los 36° 39', de latitud N. 2º, 30" de longitud occidental del meridiano de Madrid, y á tres cuartos de legua de Paterna se hallan los baños de Gigonza.

la más templada de las tres, es sulfurado sódica por el ácido sulfhídrico que contiene. Y la de la *Laguna*, de igual temperatura que la de los *Hérpes*, es ferruginoso-bicarbonatada, según sus mineralizadores.

Santa Agueda.—Situado en la provincia de Guipúzcoa, jurisdicción de Mondragon, parroquia del mismo nombre, en un valle muy pintoresco; cuenta en el día con un magnífico establecimiento reformado, que brinda con cómoda estancia y buen servicio de baños, chorros y aparatos de pulverización.—Se vá por el ferro-carril del Norte hasta Vitoria ó Zumárraga, y desde allí en carruaje.—Sus aguas brotan de tres manantiales: dos abundantes, que dan surtido para beber y para baños, y uno escaso, de mineralización ferruginosa. Su temperatura es fría, y en la composición de la de los baños predominan los ácidos sulfhídrico y carbónico libres, el sulfato cálcico y el cloruro sódico; con el bicarbonato cálcico. Las de la otra fuente indicada ofrece por elemento principal el bicarbonato de hierro.

Descripcion de los principales baños minerales. de esta provincia.

Chiclana.—A tres y media leguas de Cádiz, una de San Fernando, cinco del Puerto de Santa María y siete de Jerez de la Frontera, á los 36° 28' de latitud N. y 2° 20' de longitud occidental del meridiano de Madrid, se halla la villa de Chiclana. Fundada en 1303 por D. Alonso Perez de Guzman, fué bien poco importante y de reducido vecindario, hasta que en el siglo pasado empezaron á ir á veranear á ella los sugetos pudientes de Cádiz.

Tiene dos manantiales de agua mineral, uno conocido con el nombre de Fuente Amarga, y otro con el de Pozo de Braque. A corta distancia hay otros dos, que se titulan de la Naveta y Chapparral; pero no hablaremos de ellos, á causa de ser rara vez usados. Los dos primeros se hallan de 30 á 37 piés sobre el nivel del mar. La Fuente Amarga nace por varias hendiduras á menos de cuarto de legua de la villa, al pié de un cerro arcilloso, y produce como unas 10 arrobas de agua por hora.

El agua de esta fuente es clara y trasparente; de olor fétido como á huevos podridos, y de sabor desagradable algo salino: su peso específico es de 1,0016, y la temperatura de 15° Reaumur. Las paredes de la bóveda que cubre el manantial, están manchadas de azufre, y el agua en este receptáculo conserva una pellicula blanquecina y espesa.

El pozo de Braque mana en la casa que lleva este nombre, intramuros de la villa. La cantidad de agua que comunmente producía era de cuatro brazas, y aun cuando mermaba por la gran extracción que se hacía diariamente, nunca llegó á agotarse. Por el contrario, todas las noches se reponía el pozo de la que se extraía de día, de modo que en pocas horas subía á la misma altura.

todos es fría, variando de 12° á 16° Reaumur; excepto la de este último, llamado el *Salado* ó *Baño* que marca 24°. En su composición química, que varía también en ellas, se presenta el ácido carbónico libre, con los cloruros magnésico, sódico y cálcico; y los bicarbonatos cálcico, magnésico y ferroso.—Temporada del 1.º de Junio al 30 de Setiembre.

Loeches.—Situado en la provincia de Madrid, á corta distancia del pueblo cuyo nombre lleva, en una llanura árida, tiene un establecimiento moderno con comodidad y buen servicio de baños.—Se vá por el ferrocarril de Zaragoza hasta Torrejón de Ardoz, y después en coche.—Las aguas, no muy abundantes, son frías; y en su composición salina se ofrecen en notable predominio el sulfato sódico y el magnésico.—Su temperatura 12° centígrado.

Marmolejo.—Situado en la provincia de Jaén, partido de Andújar, carece de establecimiento para recibir, teniendo que alojarse los bañistas en el pueblo ó en esta última villa, para ir y volver; sólo tiene servicio de aguas y baños, sin comodidad.—Se vá por el ferrocarril de Andalucía hasta la estación del mismo nombre.—Sus aguas son frías, y sus mineralizadores principales los bicarbonatos de magnesia, cal y hierro, con ácido carbónico en libertad.—Temporada del 15 de Abril al 15 de Junio y de primero de Setiembre al 31 de Octubre.

Ontaneda.—Situado en la provincia de Santander en lo ancho del valle de Toranzo, de buen clima en el verano y de vistas amenas ofrece comodidad en el establecimiento, aunque no tanta como merecen la bondad de sus aguas y la numerosa concurrencia que á él acude, habiendo en las cercanías muchas casas donde reciben con un trato bastante regular y acomodado á todas las fortunas; y se encuentra en él bien montado el servicio de baños, chorros é inhalación.—Se vá por el ferrocarril de Santander hasta la estación de Renedo, y de aquí en carruaje.—La temperatura de las aguas es de 23° Reaumur; y en su composición predominan el gas ácido sulfhídrico, con algo de carbónico, los sulfatos cálcico, potásico y después el cloruro magnésico, pareciendo atravesadas por corrientes de sódico y nitrógeno.—Temporada 1.º de Junio al 30 de Setiembre.

Panticosa.—Situado en la provincia de Huesca, partido de Jaca, más allá del pueblo de su nombre, en la cresta de los altos Pirineos, cerca de la línea de Francia, está elevado más de 8.000 piés sobre el nivel del mar.—Se vá hasta Huesca por la vía férrea, y desde aquí al establecimiento en diligencia.—Cuatro son los manantiales que brotan con gran abundancia en aquel terreno granítico, y se tienen recogidos con los nombres de *Fuente del Hígado*, del *Estómago*, de los *Hérpes* y de la *Laguna*, ofreciendo entre sí caracteres diferentes.—La del *Hígado* tiene 22° Reaumur de temperatura, y en su composición salina, con carbonatos, cloruros y sulfatos, prepondera el sulfato sódico; pero tiene el azoe libre como principal factor en cantidad muy notable. La de los *Hérpes*, algo más fresca, es sulfatada sódica, con desprendimiento también de azoe en menor escala. La del *Estómago*,

El manantial brota con menos abundancia que el de Paterna, pues no dá más que 471 litros por hora, y está situado no lejos de una antigua torre, que lleva el nombre de Gigonza, así como el coto en que se encuentra.

El agua es cristalina, aunque cubierta en parte en el manantial de una telilla amarillenta: se enturbia al cabo de algun tiempo y deja precipitar una materia insoluble del mismo color: el olor es sulfuroso, más intenso que el del agua de Paterna y le conserva por algunos días: el sabor es casi dulce, y aunque hidrogenado repugnante: es más ligera que la de Paterna y menos caliente, pues el termómetro sumergido en ella no señala más que 14,5 Reaumur.

De uno de los análisis hecho, resulta que cada litro contiene:

Gas sulfhídrico.	0,136	gramos.
Sulfuro sódico.	0,123	»
Cloruro sódico.	0,232	»
» cálcico.	0,118	»
Sulfato sódico.	0,736	»
» cálcico.	1,312	»
Ácido silíceo y materia orgánica.	0,053	»

Corresponden estas aguas por su temperatura á las frias y por su composicion química á las sulfurosas.

Sus virtudes medicinales son las propias de las aguas de su composicion química y temperatura. Componen la mayoría de concurrentes los reumáticos y las mujeres con leucorrea.

Se usan en baños, inyecciones, fomentos y colirios, y rara vez en bebida.

Temporada: desde 15 de Junio hasta 15 de Setiembre.

Tienen direccion facultativa en propiedad, en union con las de Paterna.

Aunque de tiempo inmemorial era sabido que existian estas fuentes minerales, no se ha hecho de ellas uso medicinal hasta el año de 1770.

El edificio de los baños de Gigonza consiste en una torre llamada en lo antiguo Saguncia, colonia romana, tomada por los moros en 715, y reconquistada por los cristianos en 1264.

El clima es hermoso, y hay facilidad para adquirir comestibles á precios arreglados.

El señor marqués del Castillo es dueño de estas aguas y del coto de Gigonza.

Paterna de la Rivera.—En el partido de Medina Sidonia, á los 36° 39' de latitud N. 2° 20' de longitud occidental del meridiano de Madrid, y á una legua de aquella segunda ciudad, se halla situada la villa de Paterna.

A medio cuarto de legua N. E. de la poblacion, y á la falda de un cerro de los varios que hay en las llanuras en que está colocada la villa, nace en terreno terciario un manantial llamado Fuen Santa. Es tan abundante que dá cada hora 2.016 litros.

El agua es clara y trasparente; de olor á huevos podridos que se disipa pronto; de sabor salado muy notable, y que deja de ser

nauseabundo cuando pierde el olor; deposita en los conductos una sustancia blanquizca; su peso específico es de 1,010, y su temperatura constante de 15°,50 Reaumur.

De uno de los análisis hechos, resulta que cada litro de agua mineral contiene:

Gas sulfídrico	0,017	gramas.
Cloruro sódico	6,076	»
Sulfato magnésico	5,200	»
» cálcico	3,298	»
Ácido silícico	0,773	»

Corresponden estas aguas por su temperatura á las frias, y por su composicion química á las sulfurosas.

Sus virtudes medicinales son las de las aguas de su composicion y temperatura. La mayoría de concurrentes á estos baños es de enfermos de afecciones cutáneas.

Se usan en baños, inyecciones, fomentos y colirios, y rara vez en bebida.

Temporada: desde 15 de Junio hasta 15 de Setiembre.

Aunque de tiempo inmemorial se conocian en el país estas fuentes minerales, hasta fines del siglo pasado no se usaron medicinalmente.

Otras de menos importancia.

Alcalá de los Gazules.—En el partido judicial de Medina Sidonia y término de Alcalá de los Gazules, existe una fuente de agua mineral sulfurosa llamada Hedionda. Sus aguas contienen hidrógeno sulfurado en disolucion, y evaporadas, dejan un residuo sulfuroso, y una sustancia bituminosa é inflamable.

Algodonales.—En el partido judicial de Olvera, jurisdiccion de Algodonales, se hallan fuentes de aguas ferruginosas.

Además existen dos manantiales sulfurosos; el uno en la dehesa de Serrillar, y el otro en la de Nava.

Arcos de la Frontera.—En el término de esta ciudad existen tres fuentes de agua ferruginosa, llamadas la Alcornocosa, Fuente de Cordones y la del Boyero.

Bornos.—Partido de Arcos de la Frontera y á un tiro de cañon de Bornos, se encuentra un manantial, conocido con el nombre de fuente de la Sarna. El agua es hidrosulfurosa templada, así como la de otros muchos manantiales de las inmediaciones. Su caudal se divide en dos ramales; de los cuales el uno vá á parar á las huertas próximas, donde hay proporcion para bañarse y hospedarse, y el otro surte de agua mineral los hoyos ó concavidades que suelen hacer en el suelo inmediato al nacimiento. Es agua muy eficaz contra las afecciones cutáneas.

Espera.—En el partido judicial de Arcos de la Frontera, término de Espera, brotan manantiales de aguas minerales salinas.

Garci-sobaco.—Las aguas de este abundoso manantial que fluyen en medio de una magnífica dehesa, contienen sales de hierro y algun azufre, habiendo sido muy recomendadas en litiasis ó séase en la formacion de cálculos, ya en el riñon, ya en la

vejiga, y en la anemia y clorosis, pobreza de sangre. Los resultados obtenidos por su administracion y uso han sido satisfactorios en algunos casos y más en aquellos que llegaron á beberla en el mismo manantial, contribuyendo á este éxito lo ameno del sitio y su flora y fauna.

Gastor.—En el partido judicial de Olvera y dentro de la villa de Gastor, existe una fuente de agua mineral ferruginosa.

Medina Sidonia.—Como á un cuarto de legua de esta ciudad en direccion S., hay tres fuentes de aguas herrumbrosas potables. La primera es un pozo que llaman Boca de la Pila; la segunda, que se denomina los Areñalejos, se derrama de unas peñas altas; y la tercera, que tiene por nombre la Saucedilla, se filtra por unos peñascos, recogién dose el agua en una pila que tiene al pié. Las aguas de la Victoria son tambien ferruginosas; y las del Campanero, contienen gran cantidad de hidrógeno sulfurado en disolucion.

Olvera.—En el término de esta villa y distante medio cuarto de legua, hay un manantial de agua sulfurosa, nombrado Baño de la Sarna.

El agua es clara; de olor y sabor á huevos podridos.

Segun las análisis hechas, contiene cantidades indeterminadas de Gas sulfhidrico, Gas ácido carbónico, Hidrosulfato cálcico, y Carbonato férrico, cálcico y magnésico.

Son útiles, sobre todo, para las úlceras rebeldes y de mal carácter; y toda clase de erupciones cutáneas crónicas, especialmente la sarna envejecida.

Al S. E. de la poblacion hay otro manantial, muy escaso, llamado Salinillas de los Remedios. Por los ensayos analíticos practicados se supone que su agua mineral contiene Cloruro sódico, potásico y magnésico.

Ubrique.—Partido de Grazalema, en la falda occidental de una alta sierra, se halla la villa de Ubrique, y en su inmediacion, hay tres nacimientos de aguas, dos de sulfurosas y uno de ferruginosas.

PARTE DESCRIPTIVA.

Reseña histórica de Jerez.

Poco hay escrito y lo poco sin garantías que acrediten la verdad de lo ocurrido en los antiguos tiempos. Sobre la época anterior á la dominacion de los árabes en España, todos son cálculos y conjeturas más ó menos fundadas con respecto á esta ciudad; pero siempre sin apoyo exacto y verdadero, que no en balde, según castiza y elocuentemente dice el padre Martín de Roa, á quien seguimos en estos apuntes, los léjos de la antigüedad tanta sombra hacen y tanto oscurecen á la verdad, como á los ojos las tinieblas de la noche. Nos pasa en aquellos lo que ocurre en esta; que cuando siguiendo alguna pequeña luz en medio de grande oscuridad, por más que se esfuerce la vista para conocer las cosas presentes, solamente se aperciben y se juzgan según el grado que de ella tiene cada uno, resultando para aquellos una cosa, para estos otra, y muchas veces ninguno alcanzando lo que real y positivamente son.

Nada más difícil de averiguar que el de los sitios y nombres de lugares antiguos. Cada dueño, cada conquistador adoptaba el que mejor le parecía; y añádase á ello el olvido, no, siempre culpable de sus moradores, que cargados de servidumbre y atentos única y exclusivamente á las necesidades de la vida, más se ocupaban en pensar sobre lo que de ellos habia de ser, que en conservar la memoria de lo que fueron. Los vencedores, enemigos casi siempre, tienden á borrar toda señal de engrandecimiento en los países que dominan, con la intencion de que sus hechos sobresalgan y nada anterior haya que pueda oscurecerlos. De todo esto nace la ignorancia y tinieblas que se palpan al querer seguir el hilo de las cosas antiguas, llegando á alcanzar las más veces, gran trabajo y poco fruto.

Qué ciudad haya sido de las antiguas de España la que hoy se conoce por Jerez de la Frontera, ni es fácil hallarse ni por lo tanto afirmarse. Quién dice que es *Sisapon*, lugar nombrado en lo antiguo, sin más averiguacion que haberlo pensado; quién afirma que es *Munda*, donde se dió famosa batalla entre romanos y cartagineses, siendo esto tan léjos de la verdad cuanto que la pequeña poblacion de Munda se hallaba no léjos de Córdoba, como dice Strabon, tres leguas de Marbella y siete de Ronda, donde Neyo Scipion caminando á buena diligencia alcanzó á los cartagineses, que allí se retiraron desde Cazlona; quién piensa que es *Assidona*, por la ermita que existía á dos millas de Jerez, con título de Ntra. Sra. de Cidueña, en el pago de este nombre, indicio no del todo malo, si le acompañaran razones que pudieran hacer contrapeso á otras de más verídico origen; historiadoras

españoles en siglos postreros la llaman *Cesariana*, y algunos, reales de César, pensando por ventura fuese la misma que Plinio nombra *Assido*, y á quien dá por sobrenombre *Cesariana*, flaco fundamento ni muy considerado; otros muchos, con más acuerdo, la llaman *Asta*, favoreciéndoles á estos la comun opinion de antiguos moradores, confirmada por personas de letras y caudal de conocimientos en la materia, si bien le dan otro sitio cercano al que ahora tiene, conocido con el nombre de la *Mesa de Asta*; algunos, con igual acierto, siguiendo la semejanza del nombre y sitio que le señala Estéfano Bizantino, escritor griego, no lejos de Cádiz, le llaman *Xera* ó *Xerea*; y otros, en fin, liberales de lo que no vieron, le colocan todos ó casi todos los apellidos, sin considerar que no todas las señas, asientos, distancias y calidades que se hallan en los autores, convienen con las que ahora tiene y tuvo antes Jerez.

El erudito y clásico padre Martin de Roa, despues de señalar todos los nombres que citamos, dice que sigue la comun persuacion y creencia de los vecinos de esta tierra, recibida y conservada á lo que le parecia de padres á hijos, que todos á una voz decian que *Xerez* sucedió á la ciudad de *Asta*, no porque fuera asolada y otros nuevos moradores la hubiesen poblado, sino porque sus mismos naturales, desconociéndose la causa por completo, la mudaron de sitio, dejando el nombre de la *Mesa* y dándole el de *Xerez*. Y si bien esta mudanza no tiene fundamento seguro, parece cosa cierta y probada en historias y discursos que *Xerez* es la misma poblacion que *Xera* y que *Asta*. Tito Livio, en uno de sus libros dá cuenta de la batalla que á los Lusitanos dió en estos campos Cayo Catinio, gobernador romano en Andalucía, con el asalto y entrada de la ciudad, años 184 antes de Jesucristo.

Para probar los origenes de *Asta* y *Xerez*, bueno será recordar que los griegos entraron en España doscientos años antes de la destruccion de Troya, seisientos treinta antes de la fundacion de Roma, poco más de mil cuatrocientos antes de Jesucristo, y que en ella fundaron la famosa ciudad de Sagunto, con otras muchas ciudades á quien Silio Itálico dá nombres griegos, como doctamente escribe el doctor Bernardo Aldrete en su origen de la lengua castellana; con lo cual venimos á sacar por consecuencia que conservándose estos apellidos en montes, islas y rios, puédesse contar entre los demás el nombre de *Asta*, griego de origen, viniéndose á conjeturar que ó bien fundada por los griegos moradores de la costa, ó que le dieron ese nombre de su lengua, quitándole el natural.

Esfuerza y corrobora esta conjetura, dice, el nombre de *Xerez* que hoy tiene, el cual parece puesto por los fenicios, gente en aquellos siglos celebrada por todo género de escritores, tanto sagrados como profanos. Entraron estos en España muchos años despues que los griegos, fundaron la ciudad de Cartago, tan conocida en el mundo, ocuparon toda la parte del Estrecho, entonces de Hércules y ahora de Gibraltar, é hicieronse dueños y moradores de casi toda la Turdetania, donde cae la ciudad de *Xerez*. Fun-

darón á Cartago, como dice Marciano Capella, y dieron á las fundadas nombres propios de su lengua, segun y como les parecia, y así pusieron el de Xerez, derivado del *Xeret*, Syro, que significa ciudad, como *Asti*, en el griego.

El doctor Bernardo Aldrete, á quien elogia el P. Martin de Roa, cree que Xerez sea la misma poblacion que *Asta*, y el haberse llamado de este modo, lo juzga porque Xera en griego es lo mismo que seco, y así llamó Strabon á la tierra que dejan en seco las marismas, cerca de las cuales pone á Asta, «lo cual, dice él, debió ser la causa de haberse puesto este nombre á la nobilísima ciudad de Xerez, no por tierra seca y estéril, que no lo es, sino por estar cerca de estas crecientes, quedando en seco, como lo dice su arenal.» Favorece este parecer el nombre hebreo *Chereb*, que tambien significa lo mismo, y tiene gran semejanza con el de Xerez, del cual pudieron llamarle Xera los griegos, segun antes hemos dicho.

Siendo así, escribe el padre Martin de Roa, que el nombre griego y latino de *Asta* y el árabe de Xerez con que hoy le conocemos, son iguales en la significación aunque no en el sonido, parece cosa razonable, que ambos pueblos sean el mismo lugar. Sin embargo, el P. Rallon, á quien encantan los escritos de dicho escritor, y Bartolomé Domingo Gutierrez, comentando al R. P. Florez, fundan distintos pareceres, afirmando que la antigua ciudad de *Asta* no estuvo en el sitio que hoy ocupa Xerez, sino en el conocido por *Mesa de Asta*. Son tantas las razones que se pueden acumular para prueba de esta verdad, dice el P. Rallon, que cualquiera de ellas bastaria para acreditarla.

El nombre de *Cesariana* que comunmente le dan nuestras historias latinas dá nueva confusion á los historiadores, si bien todos se hallan conformes en que ese nombre se le dá al *Assido* de Plinio, que segun cálculos fué Medina Sidonia. «Entre las marismas ó esteros de Bétis,—dice el autor antiguo citado,—está puesta la ciudad de Lebrija, por sobrenombre Veneria; *Asta*, que se dice la Real; y la tierra adentro *Assido*, que se llama *Cesariana*.» Lo mismo que dice Plinio confirma Pomponio Mela, advirtiéndole que *Asta* es lugar marítimo, aunque desviado de la rivera del mar, cosa que no comprendemos ni creemos se pueda comprender que un lugar retirado del mar sea marítimo.

Entra luego el moro Rasis llamando á Xerez *Saduña*, *Sidonia* ó *Cidueña*, y consigue que así conste en algunos documentos públicos y se confundan nuevamente los autores.

Al nombre de *Sisapon*, atribuido tambien á Xerez, ningun autor le encuentra fundamento.

Por último, Mesa Xinete, en su demostracion histórica trata de probar que la ciudad de Xerez ha sido la de *Tarteso*, *Turdeio*, *Xera*, *Carteya*, *Asta Régia*, *Assido Cesaria*, *Asidona*, *Xerez*, *Saduña* ó *Sidonia*, los cuales nombres á los otros de *Xera*, *Ceret*, *Xeiraz*, *Sisapon*, *Munda*, que hablan otros autores, dan lugar á que se diga, como lo hace el R. P. Mtro. Fr. Fernando de Ceballos, que si Jerez tiene los nombres y el lugar de todas esas ciudades, apenas habia en la Bética otra poblacion que

Xerez, pudiéndose refundir en ella sola las doscientas ciudades que se contaban en Andalucía y de que dan testimonios las continuas ruinas que por todos los sitios levanta el arado, ó descubren las aguas ó la diligencia de los curiosos. Esta multitud confusa de ciudades que se pretende reducir á Xerez, añade dicho Reverendo, convence mejor que en este sitio nõ hubo poblacion alguna, porque cuando falta la realidad corren á tropel las fantasías para llenar el vacío.

Lo único razonable que queda de todo cuanto se ha escrito es que nuestra ciudad es la heredera de las grandezas de *Asta Régia*, situada en el despoblado que hoy es tierra de labor y se conoce con el nombre de Mesa de Asta, distante de Xerez dos leguas cumplidas.

De los principios de *Asta*, antecesora de Jerez, puede decirse que su nombre es griego y significa en aquella lengua tanto como *ciudad* en la nuestra. Su fundacion no es fácil asegurarla, pues no se han encontrado autores que lo demuestren, si bien el P. Rallon no teme que se le culpe de temerario si dá crédito á la opinion vulgar de que fueron sus fundadores los griegos que vinieron á España con Dionisio Baco, años 1339 antes de Jesucristo, teniendo principio la ciudad de Asta en 1325.

Dedúcese tambien que llamándose *ciudad* debió ser poblacion grande é importante, y si se conviene en que fueron griegos los que la fundaron, dicho se queda que griegos habian de ser los que habitaran en ella y su comarca.

Que fué ciudad importante en lo antiguo lo manifiestan Strabon y Plinio, pues el primero asegura que fué *Asta* ciudad metropolitana, córte y chancillería de toda la provincia de Turdetania. Era, pues, asiento y silla de los jueces superiores, á quienes acudian los pueblos vecinos á pedir justicia y á tratar de las cosas que en comun se administraban; y por ende, morada de los Reyes, pues estas oficinas superiores están de ordinario situadas donde ellos viven. Plinio confirma esto mismo, llamándole ciudad *Régia*, y tanto este autor como Strabon son dos testigos contestes, pues ambos afirman una misma cosa con distintas palabras; idéntica cosa significa llamar *Régia* á una ciudad, que hacerla córte y punto de reunion para las asambleas civiles, judiciales ó administrativas.

La historia de *Asta Régia*, desde su fundacion hasta la época en que los vándalos, convertidos en fieras, entraron á sangre y fuego en España, talando, quemando y abrasando cuanto á su paso encontraban, apenas es conocida particularmente, pues vá unida á la Turdetana, pasando por los acontecimientos conocidos en la historia general de esta provincia, durante las distintas dominaciones de griegos, fenicios, cartagineses y romanos, á quienes los vándalos echaron, posesionándose de todo el país.

Nada importante y fidedigno se sabe de lo ocurrido durante ese tiempo concerniente á las particularidades de nuestra antecesora; así es que los autores que han querido ocuparse de *Asta*, lo han hecho divagando por la historia general de España.

Es punto curioso y de interés, á nuestro juicio, la traslacion